

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. Banco de Bogotá S. A.

Ddos. Inversiones y Construcciones Alana S.A.S. y otros.

Rad. 080013153015 – 2020 – 00120 – 00

La sociedad Banco de Bogotá S. A., instauró demanda ejecutiva en contra de la sociedad Inversiones y Construcciones Alana S.A.S. y los señores Adriana Lucía Santos Anaya y Edgardo de la Hoz Comas.

Revisada la demanda se concluye que lo pretendido es obtener el pago de una suma dineraria que ubica el asunto como de menor cuantía, cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales.

Siendo de esta manera las cosas, el juzgado;

RESUELVE

1. Rechazar la demanda por razón de competencia, atendiendo el factor cuantía.
2. Remítase la demanda y sus anexos a la oficina judicial, a efectos de que sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.
3. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**3666e766b3af45bd6fb02bc92f4dd316f2c9782074c7c8ea950c2562763e8f
f4**

Documento generado en 18/11/2020 07:46:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>